



Proposición con Punto
de Acuerdo exhorto al
titular del ISSET pago
de pensionados.

Villahermosa, Tabasco a 22 de febrero de 2021.

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera), de la Constitución Política; 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso, todos del estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Proposición con Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la *seguridad social*, es un derecho humano de los trabajadores y se encuentra prevista en su artículo 123, apartado B, fracción XI, donde, en su inciso a) dispone que entre otras prestaciones **cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.**



Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, establece que la *seguridad social*, es un derecho fundamental que el Estado reconoce a sus servidores públicos, garantizándolo a través de políticas públicas tendientes a proporcionar las prestaciones médicas y socioeconómicas, así como el otorgamiento de una pensión.

El artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos textualmente señala que: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

De igual manera, según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los artículos XVI (16) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, contemplan *las bases mínimas del derecho a la seguridad social para todos los trabajadores, incluyendo aquellos al servicio del Estado en el entendido de que esas prerrogativas están dirigidas a procurar el mejoramiento de su nivel de vida.*



En nuestra entidad, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, es el encargado de brindar seguridad social a los trabajadores al servicio de los diversos entes públicos locales, ya que tiene por objeto:

- I. Proporcionar seguridad social a sus derechohabientes en los términos que establece la Ley;
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tenga a su cargo; y
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de sus derechohabientes.

Una sociedad brinda seguridad a sus ciudadanos, al protegerlos de la incertidumbre relacionada con el hecho de ganarse la vida a través del trabajo, es por esta razón que los sistemas de seguridad social prevén ingresos básicos para los casos de desempleo, enfermedad o accidente laboral, vejez y jubilación, invalidez, entre otras.

Estas prestaciones son tan importantes para los trabajadores y sus familias, como lo son para la sociedad en general pues en la medida que el Gobierno proporciona servicios médicos y seguridad de los medios de vida, mejora la productividad y contribuye a la dignidad y a la plena realización de los individuos que la conforman.

En consecuencia, el hecho de que el estado apoye a sus trabajadores con el pago puntual de sus prestaciones, se traduce en respetar los derechos humanos de los servidores públicos.

Uno de los derechos que prevé la seguridad social, es la jubilación y que otorga al trabajador el derecho a una compensación económica después de haber trabajado durante el tiempo y las condiciones que



señala la ley, al servicio de un ente público, lo cual tiene como finalidad el reposo remunerado del trabajador por lo que se trata de un logro social.

Es un fenómeno reconocido como un derecho sindical conseguido por los trabajadores tras el desarrollo de la Revolución Industrial.

Sin embargo, la realidad es otra, ya que en el estado de Tabasco el derecho humano a la seguridad social es letra muerta, porque las autoridades del ISSET encargadas de realizar el pago correspondiente a las y los trabajadores, hacen todo lo posible porque no accedan a esa prestación, pese a que el artículo 67 de la mencionada Ley señala que la solicitud respectiva debe otorgarse dentro del plazo de 90 días naturales para ello.

En efecto, como es del conocimiento de las y los tabasqueños, pues se ha difundido a través de los medios de comunicación, diversos trabajadores al servicio del Estado, desde hace ya varios meses han reclamado a esa institución, la falta de pago oportuno de las pensiones relativas a sus jubilaciones, así como otras prestaciones; y al no tener respuesta han tenido que recurrir al derecho de reunión y manifestación que les otorga la Constitución, realizando marchas y plantones, en los que señalan que esa institución no cumple con la obligación de jubilarlos y que utilizando argumentos legaloides les retrasan o niegan el pago que les corresponde.

Según han expresado los afectados, les ponen diversos pretextos para jubilarlos, uno de ellos, que pese a que por mandato del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ninguna Ley se puede aplicar retroactivamente en perjuicio de



persona alguna, no los quieren jubilar bajo las disposiciones de la Ley que estaba vigente cuando fueron contratados, sino que los quieren jubilar con la nueva Ley que contempla un mayor número de años y menos prestaciones.

Otro problema que enfrentan es que a varias personas a las que ya se les ha declarado que tienen derecho a la devolución de sus cuotas o que han aceptado la jubilación o el pago de alguna otra prestación tardan mucho tiempo en hacérselas efectivas, bajo el argumento de que no tienen dinero; inclusive, aunque se trate de condenas establecidas por alguna autoridad competente en la materia.

Por ello, en las últimas dos semanas, los trabajadores con derechos a la jubilación, como docentes y otros; o con derecho al pago de alguna otra prestación han realizado manifestaciones reclamando atención y el pago respectivo tanto al Gobernador del Estado, como el titular del ISSET.

La última de esas marchas se realizó el pasado día 18 del mes y año en curso, en la que los trabajadores afectados, señalaron que tienen más de dos años tratando de jubilarse y no lo logran porque las autoridades responsables les dan largas a sus peticiones.

Al realizar esas manifestaciones los inconformes han acudido hasta las puertas de este Congreso en busca de apoyo; sin embargo, hasta la fecha no lo han obtenido.

Compañeras y compañeros diputados:

No podemos hacer oídos sordos a esos reclamos. No podemos ni debemos ignorar a este segmento de la población que reclama el



pago de una pensión que consiguió con el trabajo, la voluntad y el esfuerzo de toda su vida laboral.

Es necesario que seamos empáticos y solidarios con la ciudadanía y hagamos eco de su voz interviniendo ante las autoridades competentes, exigiéndoles que les sean pagadas a las personas jubiladas las pensiones y demás prestaciones que les adeudan, porque el no pagarles es una violación a sus derechos humanos que nosotros no debemos permitir; en ese marco, me permito someter a la consideración de esta soberanía se emita el exhorto correspondiente.

En consecuencia, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 segundo párrafo y 36 fracción cuadragésima tercera, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar los acuerdos, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura al honorable Congreso del Estado, EXHORTA al ciudadano Fernando Enrique Mayans Canabal, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para los efectos de que dicha institución atienda los reclamos de los docentes y demás personas que están solicitando su jubilación y tomando en consideración los mandatos constitucionales, convencionales y legales, así como que el artículo



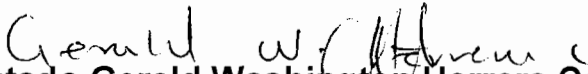
14, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, declare procedente sus respectivas solicitudes y ordene el pago de las pensiones correspondientes y demás prestaciones a que tienen derecho en los términos que se reclama. De igual manera, se le exhorta para que a las personas que les adeudan la devolución de cuotas, el pago de sus pensiones o cualquier otra prestación se les pague a la brevedad, porque no hacerlo, violenta sus derechos humanos.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para hacer llegar a su destinatario el presente Punto de Acuerdo, para su debido cumplimiento.

Atentamente

"Democracia y Justicia Social"


Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI.